



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA; 29 DIC 1993

Expte. N° 783/93 Ref. 1/93

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Bienestar Universitario propone los aranceles para el uso del natatorio por la temporada 1993-1994; y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa a Fs. 4; y

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Fijar los siguientes aranceles en concepto de cuota social, para el uso de la pileta de natación de esta Universidad, autorizando a la Secretaría de Bienestar Universitario al cobro de los mismos:

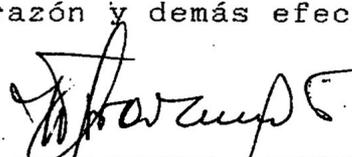
- Individual diario \$ 2.- (pesos dos)
- Individual mensual \$ 10.- (pesos diez)
- Grupo Familiar mensual \$ 25.- (pesos veinticinco)
- Alumnos del I.E.M. mensual \$ 5.- (pesos cinco)

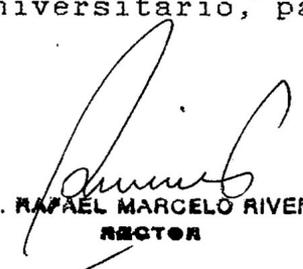
ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que la pileta de natación es para uso exclusivo de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 3º.- Establecer que la Secretaría de Bienestar Universitario deberá ingresar los montos recaudados a Tesorería General, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración y a Secretaría de Bienestar Universitario, para su toma de razón y demás efectos.



  
Dra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
a/c Secretaría General

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 762 - 93